



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-741-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AA-013-002-13**, derivado del examen a la Compra de un Módulo de Construcción (Maquinaria) para el Municipio de Bluefields con financiamiento de Transferencia Municipal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por los períodos de los años dos mil diez, dos mil once y dos mil doce, y aprobado por el Consejo Municipal en el Plan de Inversión Anual Municipal (PIAM) del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior emita su aprobación y pronunciamiento, como lo disponen los artículos 65, 73 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, refiere el Informe de Auditoría *sub examine* que el proceso se ejecutó sobre la base de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las leyes, normas, convenios y demás regulaciones aplicables; **b)** Revisar las etapas de planeación, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto, verificación física de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y ejecución financiera conforme a lo presupuestado y recepción del proyecto; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Los resultados del Informe revelan debilidades de control interno, así como hallazgos de auditoría consistentes en inobservancias a la derogada Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales, por cuanto en la contratación y adquisición de una Vibro-Excavadora por la suma de Dos Millones Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Siete Córdobas con 80/100 (C\$2,098,897.80), no se aplicó el procedimiento de licitación pública, así como el hallazgo de incumplimientos a dicha ley, en lo relativo al otorgamiento, resguardo y devolución de las fianzas de mantenimiento de oferta, de anticipo con la empresa MAQUIPOS S.A., y de la garantía de ejecución o cumplimiento, determinándose como responsables a los auditados Doctor **Harold Bacon Brockam**, Ex Alcalde Municipal, por haber autorizado estas operaciones, a los Licenciados **Nery Rivera Arévalo**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, **Elizabeth Peña Ugarte**, Asesora Legal y al señor **Evans Thomas Hodgson**, Ex Director Administrativo, quienes incumplieron sus deberes y funciones. Al respecto, es crítico analizar que los referidos hallazgos versan sobre operaciones y actividades que se ejecutaron durante la vigencia de la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales, la cual fue derogada por la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 192 del martes nueve de octubre del año dos mil doce, por manera que las inobservancias objeto de resolución tienen su asiento en el incumplimiento de procedimientos prescritos por una ley derogada, cuyas prácticas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-741-16

administrativas si bien no estaban ajustadas a derecho en su momento, a la fecha, no pueden repetirse y ni siquiera subsanarse por cuanto el régimen jurídico que regula las contrataciones administrativas municipales, ha cambiado, de ahí que este Consejo Superior no encuentra mérito para ordenar al Consejo Municipal, como Máxima Autoridad Normativa del Gobierno Local de Bluefields, que declare la responsabilidad administrativa de los auditados, más bien se resolverá admitiendo el presente Informe y ordenando la aplicación de las recomendaciones de auditoría que procedan, en tanto no estén derivadas de las omisiones en la aplicación de la derogada Ley No. 622. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AA-013-002-13**, derivado del examen a la Compra de un Módulo de Construcción (Maquinaria) para el Municipio de Bluefields con financiamiento de Transferencia Municipal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por los periodos de los años dos mil diez, dos mil once y dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE SUR**; y, **II)** Remítase lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para que aplique las recomendaciones de auditoría contenidas en el Hallazgo No. 5 del Informe examinado, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, informe su implementación a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Noventa (990) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/Brenda